



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE TRES PLAZAS DE TÉCNICA/O SUPERIOR ESPECIALISTA EN ENERGÍA PREVISTAS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA.

1. CONDICIONES GENERALES

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de un proceso selectivo para la cobertura definitiva mediante contratación indefinida de tres plazas de Técnico/o Superior especialista en Energía a jornada completa previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Fundació CV València Clima i Energia, por turno de acceso libre y mediante sistema de concurso-oposición.

Este proceso se regirá teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres para el acceso a la ocupación pública, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación por razón de sexo, de acuerdo a los artículos 14 y 23 de la Constitución Española; artículo 10 y 11 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; el artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y el artículo 51 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana y por lo dispuesto en estas bases.

El proceso de selección respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso de selección.

2. CONDICIONES DEL PUESTO OFERTADO

Puesto ofertado

- Denominación: Técnico/a Superior especialista en Energía.
- Acceso: Libre.
- Categoría profesional: Técnico Superior (A1)
- Tipo de contrato: Indefinido.
- Tipo de jornada laboral: Completa (37 horas y media).
- Titulación mínima exigida:
 - Grado en Ingeniería de la Energía o Ingeniería Industrial con amplia formación específica en energías renovables.
 - Nivel B1 o equivalente de valenciano.
 - Nivel C1 o equivalente de inglés.

Perfil del puesto de trabajo

A modo enunciativo, pero no limitativo:

- Poseer conocimientos técnicos del ámbito de la energía de manera transversal a diferentes sectores (estrategia, movilidad, renovables, eficiencia, vulnerabilidad, comunicación).
- Coordinar equipos de trabajo y procesos participativos en el ámbito de la energía.
- Poseer conocimientos en divulgación y sensibilización sobre la transición energética y el cambio climático.
- Amplias habilidades comunicativas en el ámbito ambiental y energético. Imprescindible saber exponer proyectos en grandes foros, en varios idiomas con fluidez y seguridad.
- Redacción y coordinación de propuestas de proyectos europeos.

- Gestión proyectos europeos.
- Diseño, desarrollo e implantación de proyectos colaborativos entre los sectores público, privado, académico y sociedad civil.
- Conocimiento del funcionamiento del sector público y de las fundaciones municipales.
- Conocimientos avanzados en idiomas español, valenciano e inglés.
- Disponibilidad para viajar
- Habilidades sociales en entorno de trabajo colaborativo.
- Capacidad de trabajo en equipo
- Amplia capacidad de autogestión
- Actitud positiva, conciliadora y educada

3. REQUISITOS EXIGIDOS

Para ser admitido/a en la participación del proceso selectivo, la persona aspirante deberá poseer en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o en su defecto encontrarse en cualquiera de las situaciones descritas en el artículo 54 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
2. Tener cumplidos los dieciséis años.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación mínima exigida. Para las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
4. Poseer la capacidad funcional para el ejercicio del puesto. No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por cualquier limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, instituciones u organismos públicos, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

4. PUBLICIDAD

Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, fechas de desarrollo de las pruebas y el resto de información referente a este proceso selectivo, se publicarán en la página web de la Fundació de la CV València Clima i Energia www.climaienergia.com

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando formar parte en el presente proceso selectivo deberán enviarse de forma digital al correo electrónico climaienergia@climaienergia.com, a través del modelo oficial que consta en el Anexo I.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en la página web de la fundación.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de esta, y será necesario que conste en

ella un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la omisión o errores en la consignación de los mismos.

A la solicitud se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES17 3159 0066 9524 2922 4922 de CAIXA POPULAR, efectuando directamente o mediante transferencia del importe de 46,87 euros por derechos de examen, tal y como determina la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal del Ayuntamiento de València. En dicho resguardo habrá de hacerse constar nombre, apellidos, DNI del interesado/a y denominación del proceso selectivo.

El personal participante podrá sujetarse a las siguientes bonificaciones:

Tendrán derecho a una bonificación en el importe de los derechos de examen las personas que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha que finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

- Categoría general: 50% de bonificación.
- Categoría especial: 100% de bonificación.

Los beneficiarios deberán acompañar a la solicitud de participación en las correspondientes pruebas, fotocopia del título de familia numerosa, debidamente compulsado.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% las personas siguientes:

- Las personas con un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo, acompañando este documento a la solicitud.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, en tiempo y forma determinará la exclusión del aspirante, siendo el mismo un motivo no subsanable.

Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud (Anexo I), la autobaremación (Anexo IV), Documento Nacional de Identidad y copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Los méritos relativos a servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además adjuntarse copia del contrato o nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse informe de vida laboral.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo establecido.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente dentro del plazo establecido.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicepresidente de la Fundación dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la página web de la Fundación, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros integrantes del órgano de selección y suplentes, y el lugar y fecha de presentación a la primera prueba. Esta resolución se publicará en la página web de la Fundación.

Si durante el proceso de selección el órgano de selección advierte cualquier falsedad en la documentación justificativa presentada, ello se considerará defecto insubsanable y se resolverá con su exclusión inmediata del proceso.

Si dicha circunstancia fuera conocida por la Fundación una vez contratada la persona y durante su período de prueba, ello sería motivo suficiente para justificar la no superación de dicho período. En ambos casos la Fundación se reserva el derecho a emprender acciones legales contra esa persona. La Fundación podrá, en cualquier momento, exigir la presentación de los documentos originales para verificar su autenticidad.

6. ASPIRANTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 64.2 y 3, las personas con discapacidad/diversidad funcional podrán participar en el presente procedimiento selectivo en igualdad de condiciones que el resto de las y los aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

Las personas con diversidad funcional que precisen de adaptación para la realización de las pruebas lo indicarán en la instancia de solicitud de participación al proceso selectivo a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, que podrán ser aceptadas a criterio del órgano de selección, siempre que quede garantizada la igualdad con el resto de personas aspirantes.

De suscitarse dudas sobre la oportunidad de la adaptación solicitada, se podrá oír al interesado/a y/o solicitar el asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos competentes.

En todo caso, deberá existir congruencia entre la adaptación solicitada y la naturaleza del ejercicio para el/la solicitante, de modo que en ningún caso pueda desvirtuarse el sentido de las pruebas selectivas.

7. ÓRGANO DE SELECCIÓN

La prueba a realizar para la selección de personal será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por los siguientes:

- Presidente/a: La designación de Presidente/a, tanto titular como suplente, recaerá en personal laboral o funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, o entidades dependientes del sector público, con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
- Secretario/a: La designación del Secretario/a, tanto titular como suplente, recaerá en un funcionario/a con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, del Ayuntamiento de València o un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de València que ejerza las funciones por delegación.
- Vocal: La designación de Vocal, tanto titular como suplente, recaerá en la dirección de la Fundació de la CV València Clima i Energia o en personal laboral o funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, o entidades dependientes del sector público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este órgano de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del órgano de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente/a, secretario/a y al menos la mitad de los vocales (ya sean los titulares o los que legalmente les sustituyan).

El órgano de selección, en uso de la facultad conferida por el artículo 30.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, para el mejor cumplimiento de su misión, podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El nombramiento de los miembros del órgano de selección se hará por Resolución de la Vicepresidencia de la Fundació de la CV València Clima i Energia, haciéndose público con la lista definitiva de admitidos.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será competencia de la mesa la resolución de las incidencias que durante el transcurso del proceso puedan producirse.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN, FASES Y CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS

El sistema selectivo que se utilizará para la cobertura de las plazas objeto de la convocatoria constará de dos fases diferenciadas, consistiendo la primera en la de oposición y la segunda en la de concurso, respetándose en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con la legislación vigente de aplicación.

Las personas candidatas solo pasarán a la fase de concurso si superan la fase de oposición. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en la página web de la Fundació de la CV València Clima i Energia, según lo dispuesto en la Base Cuarta junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Realizado el primer ejercicio, los sucesivos anuncios y comunicaciones serán hechos públicos por el órgano de selección en la web de la Fundación con al menos 48 horas de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el inicio de realización del siguiente deberán transcurrir, al menos, 72 horas y no más, de 45 días naturales. A propuesta del órgano de selección podrán reducirse los plazos anteriores, siempre que medie la aceptación o solicitud de la totalidad de personas aspirantes, circunstancia que deberá quedar constatada en el expediente.

9. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, IDENTIFICACIÓN. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos/as en su derecho en caso de incomparecencia -aún por causa justificada- o de hacerlo con retraso en el lugar de celebración del ejercicio una vez se encuentre ya iniciada la prueba.

No obstante, en el supuesto de concurrir causa de fuerza mayor, el órgano de selección podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando se pongan de manifiesto con la debida antelación, no haya finalizado el ejercicio correspondiente y, dicha admisión, no menoscabe el principio de igualdad.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será alfabético, dando comienzo por el/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que establezca la Resolución de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente, en el momento en que se inicie la primera parte de la fase de la oposición. Si el órgano de selección no cuenta con personas aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra, iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

El órgano de selección podrá requerir en todo momento a cualquier aspirante para que acredite su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos. Para su validez, los referidos documentos tendrán que estar en vigor.

En las pruebas de carácter escrito el órgano de selección adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados todos aquellos ejercicios en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar su autoría.

Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones del órgano de selección o del personal colaborador durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba, por parte de una persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional hasta que resuelva el órgano de selección sobre el incidente.

Especialmente, si alguna de los/las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo por encontrarse en una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección y, en todo caso, la realización de las mismas, tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Idéntica previsión resultará de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

10. PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página web de la Fundación con al menos dos días hábiles de antelación al comienzo del siguiente ejercicio, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

11. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Finalizadas las pruebas selectivas y, en todo caso, resueltas las alegaciones y enmiendas, el órgano de selección hará pública la identidad del aspirante aprobado/a y la relación de restantes aspirantes aprobados/as, si los hubiera, por orden decreciente según la puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda proponer el nombramiento de un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, con la finalidad de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes aprobadas que el de plazas convocadas, el órgano de selección acompañará una relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las personas propuestas, si las hubiera, por orden decreciente según la puntuación alcanzada, para su posible nombramiento, para el supuesto de que se produzcan renuncias a continuar el proceso de selección o concurra alguna de las causas de pérdida de dicha condición en las personas propuestas (carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta), antes de su nombramiento.

En caso de empate tras la suma de la puntuación total obtenida en ambas fases se procederá de la siguiente manera: En primer lugar, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En segundo lugar, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase concurso. En tercer lugar, se estará a favor del género infrarrepresentado (presencia inferior al 40% en la categoría profesional). Si aplicados los criterios anteriores, el empate no se dirime, se resolverá por sorteo público.

12. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Los/las aspirantes que, habiendo aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, no hayan superado el proceso selectivo, integrarán una bolsa de empleo a efectos de eventuales contrataciones temporales a realizar en la Fundació CV València Clima i Energia, ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida, de la suma de la calificación de todos o alguno de los ejercicios de la fase de oposición, seguida de la puntuación obtenida en la fase de concurso, en su caso.

Su constitución, funcionamiento y seguimiento se regirá, en aplicación del art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad temporal de la función pública valenciana, por las normas contenidas en la Sección 2ª, del Capítulo II, de su Título I.

13. CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo y cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará la contratación de las personas propuestas, notificándose a las/los interesadas/os.

14. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

El órgano de selección se encuentra autorizado para la resolución de cualesquiera incidencias y dudas planteadas, así como para la adopción de acuerdos necesarios que aseguren el buen orden en el desarrollo del proceso.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos suministrados por las personas aspirantes podrán quedar

incorporados en un fichero automatizado Personal, en el cual su titular es la Fundació València Clima i Energia, para futuros usos en procesos selectivos posteriores.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la autoridad de control. Dichas acciones podrán ejercerse enviando la solicitud por correo electrónico a canvicultural@dpoxterno.com o por correo postal a calle Juan Verdeguer, 16- Nave 2, 46024 de València.

NORMAS ESPECÍFICAS

1ª.- EJERCICIO FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio:

Consistirá en responder por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, teniendo cada una de ellas cuatro posibles respuestas, de las que únicamente una será correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo II de estas Bases. Cada tres respuestas erróneas, descontará la puntuación equivalente a una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

La duración máxima del ejercicio será fijada por el órgano de selección inmediatamente antes del inicio de la prueba y en función de su nivel de dificultad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba práctica escrita, determinada por el órgano de selección antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias del puesto reservado a la categoría convocada y con las materias específicas incluidas en el programa que figura en el Anexo II.

La duración máxima del ejercicio será fijada por el órgano de selección inmediatamente antes del inicio de la prueba y en función de su nivel de dificultad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Se valorará la claridad del texto, la calidad de los contenidos, teniendo en cuenta que la argumentación sea coherente y fundamentada según los contenidos a evaluar.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

2ª.- FASE DE CONCURSO

Únicamente se baremarán en fase de concurso los méritos aportados por los/las candidatos/as que hayan superado la fase de oposición, según el baremo incluido en el Anexo III.

La fase de concurso se valorará con un máximo de 10 puntos, y no tendrá carácter eliminatorio.

Baremadados los méritos, el órgano de selección publicará la lista de aspirantes junto a la puntuación obtenida por cada uno de ellos/as en esta fase, así como la de aprobados/as ordenados según su respectiva puntuación total, concediéndoles un plazo de 5 días naturales siguientes a la publicación para la formulación de las reclamaciones y/o subsanaciones que estimaren pertinentes en relación a la baremación realizada en fase de concurso.

3ª.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Resueltas las posibles alegaciones y solicitudes de subsanación, el órgano de selección dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes que hayan superado ambas fases ordenadas de modo decreciente por su orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación alcanzada en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
3. De persistir el empate, se deshará mediante la celebración por parte del órgano de selección de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

ANEXO II:

TEMARIO GENERAL

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales
- Tema 4. El Gobierno y la Administración.
- Tema 5. La Administración Pública en la Constitución.
- Tema 6. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local.
- Tema 7. El municipio. El término municipal. La población.
- Tema 8. El empadronamiento. Consideración especial de vecino. Información y participación ciudadana.
- Tema 9. Organización municipal. Competencias.
- Tema 10. La Fundación de la C.V. València Clima i Energia. Naturaleza, personalidad y capacidad, ámbito de actuación.
- Tema 11. La Fundación de la C.V. València Clima i Energia. Fines fundacionales, actividades y beneficiarios.
- Tema 12. La Fundación de la C.V. València Clima i Energia. Líneas estratégicas y ejes temáticos de la Fundación.

TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 13. Herramientas posibles para la transición energética desde la perspectiva municipal.
- Tema 14. Financiación extra-municipal para la descarbonización urbana.
- Tema 15. Mission Climática València 2030. Alcance, objetivos, plazos y contenido del proyecto.
- Tema 16. Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de la ciudad de València.
- Tema 17. La rehabilitación energética de edificios y viviendas en la ciudad de València.
- Tema 18. Comunidades energéticas locales en la ciudad de València.
- Tema 19. Procesos participativos y de co-creación al respecto de la energía en València.
- Tema 20. Derecho a la energía en València. Estrategia, acciones y herramientas.
- Tema 21. Cambio de cultura energética y empoderamiento ciudadano.
- Tema 22. Instalaciones de autoconsumo eléctrico conectadas a red.
- Tema 23. Agenda Urbana 2030. Compromisos, acciones, plazos y contenido.
- Tema 24. Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía (2030).
- Tema 25. La energía. Las fuentes de energía y su impacto ambiental. Las emisiones de gases de efecto invernadero. Energías Alternativas: concepto y tipología. Ahorro y eficiencia energética en la ciudad de Valencia. Contaminación lumínica.

ANEXO III – FASE CONCURSO

La fase concurso se valorará con un total de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 5 puntos)

Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados como técnico de energía en cualquier Administración Pública, o en otras entidades dependientes del sector público tales como fundaciones, organismos autónomos o consorcios, a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado.
- Por servicios prestados como técnico de energía en entidades del sector privado, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.



2) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS. (Máximo 1,5 puntos)

1. Valenciano (Máximo 1 punto)

El conocimiento de valenciano deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido o homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, conforme a la siguiente escala:

- Por certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,50 puntos.
- Por certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos.
- Por certificado de nivel C2 (o equivalente): 1 punto.

2. Inglés (Puntuación de 0,5 puntos)

- Por certificado de nivel C2 (o equivalente): 0,5 puntos.

El conocimiento de inglés deberá acreditarse mediante títulos, diplomas o certificado expedido por la escuela oficial de idiomas, por Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el cual se establece el sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valencia, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores.

3) TITULACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA EXIGIDA. (Máximo 1,5 punto)

- Por la posesión de Máster Universitario específico en energías renovables.

4) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 2 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto convocado, de duración igual o superior a 15 horas y que estén homologados por cualquier centro u organismo público de formación, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de 75 o más horas: 0,75 puntos por curso.
- Cursos de 50 o más horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 25 o más horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 15 o más horas: 0,15 puntos por curso.